

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1413

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 28 de enero inadmitió la demanda, para adecuar la demanda en los siguientes requisitos:

“Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.”

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque se omitió tal advertencia.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00435e9a8b403c4bd37ed0e44dcf48c3428586a7401440bfeb25c6fd3805d60**

Documento generado en 07/03/2022 05:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>